



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

8 DE MAYO DE 1984

Número 104

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo sobre el expediente de revisión de tarifas promovido por la empresa «Autobuses Urbanos de Cartagena, S. A.» [Expediente 69/84].

1271

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias, por la que se dictan normas complementarias para la obtención de ayudas a la ganadería ovina de la Región.

1272

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA.

1273

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

1274

Ministerio de Industria y Energía. Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: S. A. T. La Calzona.

1274

Ministerio de Industria y Energía. Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: S. A. T. La Hoya.

1274

Ministerio de Industria y Energía. Autorización administrativa de instalación eléctrica. Peticionario: Agrícola Comercial Ros, Sociedad Anónima.

1274

ESTE BOLETIN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

III. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.	1275	Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.	1276
Juzgado de Primera Instancia número Uno de Zaragoza.	1275	Juzgado de Distrito núm. Dos de Cartagena.	1276
Juzgado de Primera Instancia de Yecla.	1276	Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.	1277
Juzgado de Distrito de Molina de Segura.	1276	Juzgado de Primera Instancia de Lorca.	1277
Juzgado de Distrito de Molina de Segura.	1276	Audiencia Territorial de Albacete.	1278

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Alcantarilla.	1279	Ayuntamiento de Murcia.	1279
Ayuntamiento de Cartagena.	1279	Ayuntamiento de Aguilas.	1279

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fábrica Nacional de Pólvoras de Murcia.	1280	Capitanía General de la Novena Región Militar. Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2.	1280
Acequia del Horno. Cieza.	1280		
Sociedad Agraria de Transformación número 3178 «Virgen del Oro». Abarán.	1280		

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo

314 RESOLUCION del consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo sobre el expediente de revisión de tarifas promovido por la Empresa «Autobuses Urbanos de Cartagena, S. A.» (Expediente 69/84).

Visto el expediente de revisión de tarifas de transporte público urbano de superficie de Cartagena, promovido por la Empresa «Autobuses Urbanos de Cartagena, S. A.» (AUCASA).

Resultando que por escrito de fecha 14 de febrero de 1984, don Antonio Botas Piñón, en nombre y representación de la entidad mercantil «Autobuses Urbanos de Cartagena, S. A.», solicitó ante el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aumento de las tarifas del transporte urbano en el sentido de que las mismas quedasen establecidas de la siguiente forma, según las dos alternativas propuestas por la Empresa:

ALTERNATIVA A :

Billete ordinario, 44 pesetas.
Bono-Bus, 35 pesetas.

ALTERNATIVA B:

Billete ordinario, 41 pesetas.
Bono-Bus, 33 pesetas.
Billete de festivos, 52 pesetas.

Resultando que por escrito de 2 de marzo de 1984, el Ayuntamiento de Cartagena le comunica a la Empresa interesada escrito de la Comisión Municipal Permanente en que se deniega la subida de tarifas.

Resultando que con fecha 5 de marzo de 1984 presenta idéntica solicitud ante la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, acompañada de un estudio justificativo del aumento de tarifas interesado, que por considerarlo insuficiente los Servicios Técnicos de la Consejería le fue instado a AUCASA completase los datos requeridos, cosa que realizó ésta en fecha 23 de marzo.

Resultando que la primera alternativa supone un incremento del 37,5% sobre el precio del billete ordinario, y el 34,6% por ciento sobre el bono-bus, y la segunda un 28% y un 27% para iguales conceptos.

Resultando que, de acuerdo con los estudios realizados, han de realizarse en la documentación aportada por la Empresa los oportunos ajustes en diversos componentes del coste, como es el caso de las amortizaciones que han sido calculadas sobre valores de reposición, siendo hecho comprobado fehacientemente que la solicitante no renueva su parque móvil, y que de acuerdo con el Plan General de

Contabilidad aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero, el cual estipula que como norma general, «todos los bienes que sean de activo fijo o circulante figurarán por su precio de adquisición», que en el caso que nos ocupa es muy inferior al de reposición.

Resultando que en el estudio aportado por la empresa consideraba 23 vehículos a efectos de cálculo de costes, cuando en realidad son 22, hay que proceder a reajustar igualmente los costes que se calculen en función del número de vehículos, lo cual supone rebajar el de algunos componentes pero también, porque la Empresa así lo demuestra en documentación complementaria, considerar el alza experimentada realmente del componente de seguros de vehículos, muy superior a la presupuestada.

Considerando que al proceder a los mencionados reajustes en el coste global de la Empresa, se obtiene un incremento del 9% sobre igual concepto ateniéndonos al estudio presentado por la misma Entidad para revisión de tarifas del ejercicio anterior, porcentaje casi idéntico al que la mercantil AUCASA señala en su estudio de solicitud actual en el que presupuesta como posibles incrementos de los distintos componentes de costes el 8%.

Considerando que dicho aumento del 9% del coste global de la Empresa sobre el ejercicio anterior no está proporcionado con los aumentos de tarifas solicitados, los cuales triplican, como mínimo, 9% referido con anterioridad, por lo que las necesidades de la Empresa parecen derivarse de una pérdida de productividad, a su vez consecuencia de la disminución de viajeros como ella misma reconoce, cosa que más parece cercano a un problema de gestión de la Empresa sobre lo cual no procede hacer manifestación alguna, pero sí es lógico presumir que la falta de inversiones en uno de los principales factores productivos de la actividad, como son los vehículos, que ha quedado comprobado con los documentos requeridos y aportados por AUCASA, puede tener una influencia decisiva en la pérdida de productividad, y siendo uno de los puntos que indica el artículo 7.2 del Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, que se ha de considerar para las autorizaciones de subida de tarifas.

Considerando el informe de la Comisión de Precios y estimando prudente la aplicación de un porcentaje medio, a tenor de los anteriores considerando del 9% sobre las tarifas ahora vigentes.

Vistos el Real Decreto 1947/79, de 3 de agosto, por el que constituye Comisión Interministerial para el Estudio del Transporte Urbano Colectivo de superficie y modifica procedimiento de fijación de tarifa: Real Decreto 4112/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de intervención de precios; Decreto de 10 de marzo de 1983, de atribución de competencias

a esta Consejería y demás disposiciones de aplicación, resuelvo autorizar las siguientes tarifas para el transporte urbano colectivo de superficie de Cartagena:

Billete ordinario, treinta y cinco (35) pesetas.

Bono-Bus, veintiocho (28) pesetas.

Los nuevos precios entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la precedente Resolución podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 30 de marzo de 1984.—El consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, Enrique Escudero de Castro.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

315 RESOLUCION de 2 de marzo de 1984, de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias, por la que se dictan normas complementarias para la obtención de ayudas a la ganadería ovina de la Región.

Por la presente normativa se regula el Registro de Explotaciones Ovinas, establecido con carácter obligatorio, por la Orden de 29 de agosto de 1983 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para todos aquellos propietarios de explotaciones de ovino que deseen acogerse a las ayudas reguladas por la propia Orden y por la Resolución de 3 de noviembre de 1983 de la Dirección General de Producción e Industrias Agrarias.

De igual forma, se dan normas que regirán en aras de una necesaria homogeneidad, agilidad y eficacia, la identificación del ganado, también previa y obligatoria a la percepción de las referidas ayudas.

Por último, se dictan una serie de normas complementarias a las establecidas en la citada Resolución de 3 de noviembre de 1983, para la tramitación y concesión de las repetidas ayudas.

En su virtud, dispongo:

1. REGISTRO DE EXPLOTACIONES OVINAS

1.1. La inscripción de explotaciones ovinas se realizará a solicitud de los propietarios de las mismas que lo deseen. En el caso de ganaderos que quieran acogerse a las ayudas vigentes a la ganadería ovina de la Región, dicha inscripción será requisito indispensable.

1.2. La solicitud se presentará en impreso normalizado, que se podrá obtener en las Cámaras Agrarias, Servicio de Extensión Agraria y Ayuntamientos.

1.3. A la vista de dicha solicitud, la Jefatura de Producción y Sanidad Animal procederá a la inscripción de la explotación y expedirá certificación que acredite haberse realizado la misma.

2. IDENTIFICACION DEL GANADO OVINO

2.1. La identificación de los animales será individual y se llevará a cabo por el siguiente procedimiento:

a) En la cara interna de la oreja derecha, y por el método de tatuaje, se indicará la sigla autorizada por la Jefatura de Producción y Sanidad Animal.

b) En la oreja izquierda, se identificará individualmente, por numeración correlativa, cada animal, bien por el sistema de tatuaje, bien por el crotal; siendo el primer dígito de dicha numeración el correspondiente a la terminación del año de nacimiento del animal.

Cualquier ganadero podrá solicitar la concesión de siglas para identificación de su ganado ovino.

2.2. La Jefatura de Producción y Sanidad Animal concederá la sigla que haya de servir para la identificación de la ganadería a petición del ganadero-propietario, y a la vista de su propuesta, que incluirá tres alternativas de dos letras cada uno.

Dicha solicitud se presentará conjuntamente con la relativa a la inscripción en el Registro de Explotaciones Ovinas, en el caso de ganaderías que pretendan beneficiarse de las ayudas.

2.3. En el plazo máximo de cinco días desde la recepción de la solicitud la Jefatura de Producción y Sanidad Animal resolverá sobre la autorización de las siglas.

2.4. Ningún ganadero podrá utilizar para la identificación de su ganado otras siglas diferentes a la autorizada por la Jefatura de Producción y Sanidad Animal.

3. PRIMA DE REPOSICION

3.1. La solicitud para acceder a las ayudas para reposición, se presentarán en impreso normalizado que se podrá obtener en las Cámaras Agrarias, Servicio de Extensión Agraria y Ayuntamientos.

En dicho impreso se especificarán los animales que se deseen reponer durante el año, y contendrá:

a) Declaración jurada del ganadero de mantener estos animales, al menos hasta el primer parto.

El incumplimiento de este compromiso obligará al ganadero a reintegrar el total de la prima recibida por los animales vendidos.

En caso de baja por muerte o sacrificio obligado de los animales primados antes del primer parto el ganadero deberá comunicarlo al veterinario titular, manteniendo hasta la visita de éste la oreja derecha del animal o animales que hayan causado baja.

b) Declaración jurada del ganadero de disponer de base territorial suficiente, ya sea propia o arrendada, para cubrir el 70 por 100 de las necesidades alimenticias de su ganado, o, en su defecto, de poder cubrir éstas mediante subproductos agroalimentarios de la comarca.

3.2. A esta solicitud se deberá acompañar:

— Fotocopia del censo ovino actualizado en la cartilla ganadera.

— Documento acreditativo de haber vacunado las corderas de reposición contra la brucelosis.

3.3. Serán requisitos indispensables para percibir las ayudas autorizadas para la reposición:

1.—Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Ovinas.

2.—Haber procedido a la identificación individual de las corderas, por la forma explicada en el punto 2.1 a).

4.—PRIMA DE REPRODUCTORAS EN GANADERIAS EXTENSIVAS.

4.1. La solicitud en impreso normalizado, especificará número de ovejas reproductoras, y contendrá:

a) Declaración jurada del ganadero de mantener estas ovejas al menos durante tres años.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la obligación del ganadero beneficiario de las primas, a reintegrar en su totalidad las recibidas por los animales vendidos, no pudiendo en años sucesivos ser beneficiario de ayudas por el mismo concepto.

En caso de que las bajas de los animales se deban a muerte o sacrificio obligatorio, se procederá según se dispone en el punto 3.1. a).

b) Declaración jurada del ganadero en los mismos términos del punto 3.1. b).

4.2. A dicha solicitud se acompañará:

— Fotocopia del censo ovino actualizado en la cartilla ganadera.

— Documento acreditativo de tener vacunadas contra la brucelosis la totalidad de los animales de reposición.

4.3. Serán requisitos indispensables para percibir las ayudas para ovejas reproductoras:

1.—Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Ovinas.

2.—Haber procedido a la identificación individual de la totalidad de las ovejas del rebaño, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1 a).

4.4. El ganadero que desee vender parte de los animales primados por este concepto, podrá ser autorizado para realizar dicha venta, por la Jefatura de Producción y Sanidad Animal, siempre y cuando la misma no se refiera a más del 40 por 100 del rebaño.

5. OTRAS AYUDAS

Para la percepción de otras ayudas de las reguladas por la Resolución de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agrarias de 3 de noviembre de 1983, será igualmente requisito indispensable la inscripción en el Registro de Explotaciones Ovinas, así como la identificación del ganado por el sistema regulado en la presente Resolución.

6. DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LINEAS DE AYUDA AL GANADO OVINO.

6.1. Tendrán preferencia para la obtención de las ayudas las siguientes ganaderías:

1.—Las incluidas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria y/o Núcleos de Control.

2.—Las que se ubiquen en las zonas de preferente ganadería extensiva: Noroeste y Calasparra, Mula, Altiplano, Fortuna y Abanilla.

3.—En las que en la solicitud se realice compromiso de realizar en cinco años una mejora integral de la explotación.

4.—Las que se presenten en el ganado una identificación individual según el sistema expuesto en el apartado b) del punto 2.1.

6.2. El incumplimiento de los compromisos asumidos por los ganaderos beneficiarios, dará lugar a la obligación de éstos de restituir total o parcialmente dichos beneficios a la Administración que los haya concedido.

El director regional de Producción e Industrias Agrarias, **Fernando Braquehais García**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2453

MINISTERIO

**DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACION**

**Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza**

Jefatura Provincial de Murcia

EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte «Cerro Pajares», integrado en el monte número 177 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Murcia, denominado «Salmerón», sito en el término municipal de Moratalla y de la propiedad del ICONA, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en

los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 25 de septiembre de 1984, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo que serán efectuadas por el ingeniero de Montes don Carlos Brugarolas Molina, comenzando en el punto más al Norte, en la casa de la finca de la Hoya del Cañar, junto al río Segura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la pu-

blicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y a los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio, sitas en Murcia, Gran Vía número 42, planta 3.ª, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se presentarán éstos con dos fotocopias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 4 de abril de 1984.—El jefe provincial, P. A.

Número 2824

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**

**Servicio Nacional de Productos
Agrarios**

Jefatura Provincial de Murcia

Se pone en conocimiento de los agricultores de la provincia que los Almacenes del Servicio Nacional de Productos Agrarios estarán abiertos al público de 8 a 15,30 horas, durante el próximo mes de mayo los días siguientes:

Calasparra.—De lunes a viernes de todas las semanas.

Caravaca-La Encarnación.—De lunes a jueves.

Caravaca-Barranda.—Los viernes.

Caravaca-Centro de Selección de Semillas.—De lunes a viernes de todas las semanas.

Jumilla.—De lunes a viernes de todas las semanas excepto los días 7, 8, 21 y 22.

Yecla.—Días 7, 8, 21 y 22.

Lorca-Silo.—De lunes a viernes de todas las semanas.

Lorca-Granero.—Cerrado.

Mula-Silo.—De lunes a viernes de todas las semanas.

Puebla de Mula.—Cerrado.

Murcia-Media Legua.—De lunes a viernes de todas las semanas, excepto los días 7, 8, 21 y 22.

Torre-Pacheco.—Día 7.

Cartagena (Harinera Mediterránea, S. A., calle Pintor Portela, s/n.).—Días 8, 21 y 22.

Murcia, 27 de abril de 1984.
El jefe provincial accidental.

* Número 2737

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Dirección Provincial de Murcia

**Autorización administrativa de
instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
S. A. T. La Calzona.

b) Domicilio:
Calle Olímpico, 1. Totana.

c) Lugar de la instalación:
La Lentiscosa-Mortí.

d) Término municipal afectado: Totana.

e) Finalidad:
Elevación aguas subterráneas.

f) Características principales:
Centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20.000/398-230 V., potencia, 75 kVA., otras características refrigeración natural en baño de aceite.

g) Procedencia materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
867.296 pesetas.

i) Expediente número:
A. T. 12.327.

j) Técnico autor del proyecto:
Perito industrial don Fulgencio Sánchez Moreno.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 23 de abril de 1984.
El director provincial, Manuel García Ortiz.

* Número 2986

**MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

Dirección Provincial de Murcia

**Autorización administrativa de
instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

a) Peticionario:
S. A. T. La Hoya.

b) Domicilio:
Dip. La Hoya.

c) Lugar de la instalación:
Paraje «Mifietas».

d) Término municipal afectado: Lorca.

e) Finalidad:
Elevación de aguas subterráneas.

f) Características principales:
Línea eléctrica aérea con origen en derivación L. A. M. T., de H. E., y final C. T. Miñetas, ten-

drá una longitud de 100 m., tensión de suministro 20 kV., conductores Lac-28/2, aisladores E. 1.503, apoyos metálicos de presilla, centro de transformación tipo interior, relación de transformación 20 kV.—398/230 V. y una potencia de 200 kVA.

g) Procedencia materiales:
Nacional.

h) Presupuesto:
1.890.000 pesetas.

i) Expediente número:
A. T. 12.331.

j) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial don Francisco Bailón Peña.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26 y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de mayo de 1984.
El director provincial, Manuel García Ortiz.

* Número 2947

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

Dirección Provincial de Murcia

**Autorización administrativa de
instalación eléctrica**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

a) Peticionario:
Agrícola Comercial Ros, S. A.

b) Domicilio:
Dip. Escucha. Lorca.

c) Lugar de la instalación:
Dip. La Escucha (Lorca).

d) Término municipal afectado: Lorca.

e) Finalidad:
Elevación de aguas subterráneas.

f) Características principales:
Línea eléctrica aérea con origen en línea de H. E., C. R. Purias, final C. T. 400 kV., tendrá una longitud de 475 m., tensión

de suministro 20.000 V., conductores LAC-28/2, aisladores ARVI-32 y ESPERANZA 1.503, apoyos presillas metálicas, centro de transformación 20 kV./220-380 V. y una potencia de 400 kVA.

g) Procedencia materiales: Nacional.

h) Presupuesto: 2.418.373 pesetas.

1) Expediente número: A. T. 12.340.

j) Técnico autor del proyecto:

Ingeniero del I. C. A. I. don Teófilo A. Martín Jiménez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de

Industria y Energía, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 3 de mayo de 1984.
El director provincial, Manuel García Ortiz.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 2419

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION A)

EDICTO

Don Francisco Martínez Muñoz, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 515 de 1982, se sigue juicio ejecutivo promovido por Torrecillas y Servicios, Sociedad Anónima, representada por el procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don Juan José Ortiz Muñoz, mayor de edad y vecino de Murcia, con domicilio en Cabezo de Torres, Carril de las Camoillas, en reclamación de 135.802 pesetas por principal y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 18 de mayo próximo venidero, a las 11 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Paseo de Garay, Palacio de Justicia, planta 2.ª, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación de dichos bienes para esta segunda subasta y que servirá de tipo para la misma.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Una furgoneta, marca Avia, matrícula MU-1997-M, que fue justipreciada en la suma de ciento veintitrés mil quince pesetas.

Dado en Murcia a de 1984.
Francisco Martínez Muñoz.—El secretario, Dionisio Bueno García

* Número 2329

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE ZARAGOZA

EDICTO

Don Vicente García Bodeja y Fernández, Ilmo. juez de Primera Instancia número Uno de Zaragoza.

Hago saber: Que el día 1 de junio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25% del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo, seguido al número 1.801 de 1982, a instancia del procurador señor Bián Fierro, en representación de Banco de Financiación Industrial, S. A., contra don Enrique Campillo Clemente haciéndose

constar que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación rebajado en un 25%. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

1.—Un trozo de tierra de regadío de la acequia de la Alquibla, de cabida una tahulla y cuatro ochavas, situada en el partido de La Alberca, término de Murcia. Linderos: al Norte, quijero del Reguerón; Sur, acequia de Alquibla y más tierra de Ginés Abellán Peña; Este resto de la finca matriz de la que se segrega, y Oeste, dicho resto, arrendado a José Beltrán Paredes. Inscrita en el Registro número Dos de Murcia, libro 46, sección 9.ª, folio 10, finca número 3.670, 1.ª. Valor: cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

2.—Un trozo de tierra de regadío de la acequia de Alquibla, de cabida una tahulla, situada en el partido de La Alberca, término de Murcia. Linderos: al Norte, resto de la finca principal de donde se segrega; Sur, tierra de

Delfín Serna Velasco, carril de la finca principal de por medio; Este, dicho carril, y Oeste, el expresado resto de la finca matriz. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 46, sección 9.ª, folio 16, finca número 3.672, 1.ª.

Valor: trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

3.—Un edificio construido para teatro-cine, sito en el partido de La Alberca, término de Murcia, de una extensión de 278 m., con 70 dm.²; linda: Levante, con casa número 17, calle Plaza de Toros, hoy Martínez Tornel; Poniente, hoy Martínez Tornel; Norte, sin nombre, y por el frente, plaza Martínez Tornel. Inscrita libro 47, sección 9.ª, folio 65 vuelto, finca 3.771, 4.ª.

Valor: ochocientas cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas).

Total: 1.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 27 de marzo de 1984.—Vicente García Rojo y Fernández.—El secretario.

* Número 2470

PRIMERA INSTANCIA

Y E C L A

E D I C T O

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, don Fructuoso Flores López, en el expediente promovido por el procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Granja Sylá, Sociedad Cooperativa Limitada, dedicada al comercio de explotación ganadera y venta de sus productos a terceros, domiciliada en Yecla, carretera de Villena, kilómetro 64,5, por medio del presente edicto se hace público que, por auto de esta fecha, se ha declarado a dicha deudora en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y que se ha señalado las 16,30 horas del próximo día 31 de mayo, para la convocatoria a junta general de acreedores que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, quedando a disposición de los acreedores o de sus representantes en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, la relación del activo y el pasivo, la Memoria, el balance, la relación de los créditos y sus

acreedores con derecho a abstención, y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Yecla a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Primera Instancia, Fructuoso Flores López.—El secretario judicial, Pedro Luis Soler Soriano.

Número 2651

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas 116/84, contra José Fernández Fernández y otro, hoy en paradero desconocido sobre amenazas, se cita al mismo en calidad de inculpado, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de mayo próximo, a las 10,35 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando número 1, con las pruebas de que intenten valerse, previniéndole que no es obligatoria su asistencia y que podrá apoderar a persona que le represente.

Molina de Segura a 11 de abril de 1984.—El secretario.

* Número 2787

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha tenido por solicito expediente de suspensión de pagos con el número 290/84, instado por el procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de los comerciantes don Eusebio y don Manuel Alcaraz Amate, que giran con el nombre comercial de «Cedicore» y dedicados a la venta al por mayor de artículos de bazar, en la cual se han nombrado interventores judiciales, en su condición

de peritos, a los titulares mercantiles don Miguel Valdés de Haro y don José García García, y al Banco Hispano Americano, S. A., en nombre de los acreedores y en la persona en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Cartagena a 12 de abril de 1984.—El magistrado-juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El secretario.

Número 2652

DISTRITO MOLINA DE SEGURA

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en expediente de juicio de faltas número 116/84, contra José Fernández Fernández y otro, hoy en paradero desconocido, sobre amenazas, se cita a la testigo Visitación Peña Sánchez, hoy en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de mayo de 1984, a las 10,35 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle San Fernando número 1.

Molina de Segura a 11 de abril de 1984.—El secretario.

Número 2328

DISTRITO NUMERO DOS DE CARTAGENA E D I C T O

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas número 210 de 1984, sobre hurto de cartera, contra Antonio Giménez Cubero y José Luis Rodríguez Villate, y en proveído de esta fecha se ha acordado citar para la celebración del juicio a José Luis Rodríguez Villate, mayor de edad, soltero, pintor, hijo de Emilio y de Teresa, con último domicilio conocido en Logroño, calle Rodríguez Paterna número 21, para que comparezca ante este Juzgado el día 25 de mayo próximo, a las 11,15 horas, para asistir a la

celebración del correspondiente juicio, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse y de que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Luis Rodríguez Villate, expido el presente en Cartagena a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

* Número 2538

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Angel Escudero Servet, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.218 de 1981, se sigue juicio ejecutivo promovido por Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Murcia, representada por el procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Manuel Palmeiro Fernández y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecino de Figuerido (Pontevedra), Vilaboa, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por segunda vez y término de ocho días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 25 de mayo próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederla a un tercero

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subro-

gado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª La subasta saldrá con el 25 por 100 de descuento, por ser segunda.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Un vehículo camión, marca Ebro, matrícula PO-51.849. Valorado en cincuenta y cinco mil (55.000) pesetas.

Dado en Murcia a diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Angel Escudero Servet. El secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos

* Número 2921

PRIMERA INSTANCIA

LORCA

EDICTO

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez de Primera Instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 215 de 1983, a instancia del procurador don Eulogio García Periago, en nombre del Banco de Santander, Sociedad Anónima, vecino de Lorca y con domicilio en Lorca, contra don Juan López Martínez y otros, vecino de Lorca y con domicilio en diputación de Purias, en reclamación de la suma de 958.295 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta, por vez primera y término de veinte días, los bienes que se dirán.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 31 de mayo del año en curso y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del

tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes que se subastan son:

1.—RUSTICA.—Una parte de hacienda radicante en la diputación de Aguaderas, sitio en El Rincón, de este término, consistente en parte de la casa cortijo número ochenta y cuatro, cuya parte comprende cuatro metros lineales en la entrada, cocina, igual porción del cuarto de la cocina y parte de otro de frente a la puerta, cinco metros lineales en las cámaras y una pequeña habitación al Norte, que todo mide una superficie de setenta metros, octava parte de la era, del horno y del pozo de agua viva, y un trozo de tierra secano de cabida una hectárea, treinta y cinco áreas, ocho centiáreas y noventa y tres decímetros, equivalentes a dos fanegas y cinco celemines, marco de ocho mil varas.

Inscrita al folio 178 vuelto, del tomo 1.182, finca número 19.893, inscripción 3.ª.

2.—RUSTICA.—Un pedazo de tierra secano, radicante en la diputación de Aguaderas, sitio del Rincón, de este término, con parte de casa, era y horno, de cabida tres fanegas y tres celemines, del marco de ocho mil varas, equivalentes a una hectárea, ochenta y una áreas, sesenta y cinco centiáreas y diecinueve decímetros.

Inscrita al folio 159 vuelto, del tomo 968, finca número 15.865, inscripción 11.ª.

Dado en Lorca a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

* Número 2381

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

E D I C T O

Don Félix María Romero Jiménez, secretario accidental de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 261 de 1982, y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Josefa López Gázquez y don Pedro Antonio López Marín, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 90.—En la ciudad de Albacete a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz y promovidos por doña Ana María López Gázquez, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Caravaca de la Cruz (Murcia), contra don Santiago Gázquez López y su esposa doña Eleuteria María Marín Marín, mayor de edad, chófer y de igual vecindad que la anterior y contra doña Josefa López Gázquez y su esposo don Pedro Antonio López Marín, mayor de edad, sin profesión y vecina de Alcantarilla (Murcia), declarados en rebeldía, sobre acción reivindicatoria, cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de dicho Juzgado con fecha 16 de marzo de 1982, interpuso la indicada demandante que ha estado repre-

sentada en esta segunda instancia por medio del procurador don Carmelo Gómez Pérez y dirigida por el letrado don Joaquín López Ruiz, habiendo comparecido el referido demandado don Santiago Gázquez, por el también procurador don Trinidad Cantos Galdámez y bajo la dirección del letrado don Pedro Manuel López Romero y, por la incomparecencia de los demás demandados, éstos lo han estado por los Estrados del Tribunal».

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la demandante doña Ana María López Gázquez, contra la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz, con fecha 16 de marzo de 1982, debemos revocar y revocamos dicha resolución y, en su virtud, acogiendo en parte la demanda formulada por el procurador don Carlos Martínez-Carrasco y Sáez, en nombre de la indicada actora señora López Gázquez, debemos declarar y declaramos: a) Que la segregación y venta otorgada por doña Josefa López Gázquez, a favor de doña Ana María López Gázquez, don Antonio López Gázquez y doña Isabel López Martínez, en escritura autorizada en Caravaca de la Cruz el día 18 de febrero de 1970, ante el notario don José Villaescusa Sanz, es válida y eficaz y, la propiedad de la finca segregada en aquella escritura es una cuarta parte indivisa a cada uno y que, en todo caso, doña Ana María López Gázquez tiene una cuarta parte indivisa del pleno dominio de la referida finca.—b) Que el pozo y sus instalaciones de elevación de agua pertenecen a la herencia de don Inocencio López Aznar, que no fueron incluidos en las operaciones particionales aprobadas en escritura autorizada en Caravaca de la Cruz el día 8 de mayo de 1967 por el notario don Emilio Garrido Cerdá, ni fueron adjudicadas a ningún heredero y, por tanto, al haber sido aceptada la herencia por los herederos del causante don Inocencio López Aznar, pertenecen en pleno dominio por cuotas iguales e indivisas a aquéllos.—Y c) Que por consecuencia de lo anterior, se declara la nulidad parcial de

la escritura de compraventa otorgada el 23 de diciembre de 1974, por el notario don José Villaescusa Sanz, a favor del demandado don Santiago Gázquez López, como comprensiva del predio a que anteriormente se hace referencia, respecto al cual es sólo por el que se declara nula y, por consiguiente, se rectifique por lo mismo, la inscripción registral de la referida finca, que es la número 21.077, inscripción 2.ª, obrante al folio 69 del libro 349 del Registro de la Propiedad del partido y corrigiendo, por tanto, la superficie de la finca que queda de pertenencia del demandado, la que habrá de constar, con una hectárea. 37 áreas y 5 centiáreas, y con la actualización de sus linderos Norte y Oeste, que tendrán los mismos colindantes que figuran en la 2.ª inscripción, y además con la finca segregada que forma otra independiente y es asentamiento del pozo y sus instalaciones y propiedad de doña Ana María López Gázquez y hermanos. Y debemos condenar y condenamos a todos los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a don Santiago Gázquez López y esposa, a cesar en la detención exclusiva del pozo, sus instalaciones y terreno sobre el que se ubican, poniendo estos bienes a disposición de la comunidad de propietarios señalada por la actora para su aprovechamiento, uso y disfrute por cuotas indivisas iguales y, se absuelve a los referidos demandados don Santiago y esposa del pago de indemnizaciones por daños y perjuicios señalados en el suplico de la demanda, todo ello sin hacer expresa declaración respecto de las costas causadas en la primera instancia ni de las originadas en el presente recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Julián Pérez-Templado Jordán.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario accidental, Félix María Romero Jiménez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 2729

ALCANTARILLA

EDICTO

El alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril actual, el expediente número 3 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de créditos, mediante transferencia, dentro del estado de gastos del Presupuesto Municipal consolidado único para 1984, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, para que en dicho plazo pueda admitirse las reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, conforme a los arts. 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulos; en alta; en baja

I.—Remuneraciones de personal; — pesetas; 563.802 pesetas.

III.—Intereses; 761.433 pesetas; 761.433 pesetas.

VI.—Inversiones reales; 900.705 pesetas; 825.000 pesetas.

IX.—Variación de pasivos financieros; 488.097 pesetas; — pesetas.

Alcantarilla, 25 de abril de 1984.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

* Número 2482

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 10 de febrero de 1984 se ha aprobado el proyecto de obras de «Demolición de edificios en Islas Menores».

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado citado, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quie-

nes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 31 de marzo de 1984.—El alcalde.

* Número 2565

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1984, ha aprobado el proyecto de ampliación de la Casa Consistorial y, por tanto, la relación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras incluidas en el mismo, declarando, en consecuencia, la utilidad pública y la necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, de las fincas afectadas y descritas en el referido proyecto, que al final se especifican

Lo que se hace público para general conocimiento y a efecto de lo determinado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Por plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», queda abierto el expediente a información pública para que puedan serle formuladas las alegaciones pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado en este Ayuntamiento, Negociado de Patrimonio.

Relación de bienes y derechos afectados con expresión de sus titulares

1.—Solar en Murcia, calle Frenería número 1 y plaza Cardenal Belluga sin número, con fachada también a calle San Patricio, de superficie 582 m², linda: al Norte, calle de la Frenería; al Sur, calle de San Patricio; al Este, plaza del Cardenal Belluga, y al Oeste, edificio número 4 de la calle de San Patricio (finca número 2) y edificio número 3 de la calle Frenería.

Este solar es propiedad de los herederos de doña Francisca

Ruiz-Baquerín Pérez (hoy don Esteban y don Gaspar de la Peña Ruiz-Baquerín), con domicilio en calle Merced número 11 y calle Sagasta número 68 (Murcia), respectivamente.

2.—Edificio en Murcia, en calle de San Patricio número 4, que consta de tres plantas, siendo la planta baja dedicada a comercio y las altas a vivienda.

Ocupa un solar de 110 m², siendo sus límites los siguientes: al Norte, solar (finca núm. 1); al Sur, calle de San Patricio; al Este, solar (finca número 1), y al Oeste, edificio número 6 de la calle de San Patricio.

Esta finca es propiedad de don Francisco y don Andrés Aguirre Vives, domiciliados en calle San Patricio, 4, de Murcia.

Murcia, 28 de marzo de 1984. El alcalde.

* Número 2780

AGUILAS

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo plenario de 23-2-84, aprobando el expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto Ordinario de 1984, su resumen a nivel de capítulos queda de la siguiente forma:

Capítulo 0	49.540.367
------------	------------

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1	212.498.004
Capítulo 2	132.291.177
Capítulo 3	13.578.228
Capítulo 4	15.150.000

B) Operaciones de capital

Capítulo 7	2.098.989
Capítulo 8	2.000.000
Capítulo 9	13.446.909
Total:	440.603.674

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilas, 24 de abril de 1984. El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2892

FABRICA NACIONAL DE POLVORAS DE MURCIA

Hasta las doce horas del día 22-5-84, se reciben ofertas, en la Dirección de esta Fábrica, Acisclo Díaz, 18, Murcia, para la adquisición, por contratación directa con promoción de ofertas, de:

Seis cilindros de bronce, según planos que obran en la mencionada Dirección.

Importe límite total: 1.880.000 pesetas.

El pliego de bases que ha de regir para la contratación, en el que figuran las condiciones técnicas del referido material, y cuanta información se precise, se facilitará en la referida Dirección.

El coronel ingeniero director, Fernando Pujalte Viscor.

* Número 2913

ACEQUIA DEL HORNO CIEZA

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca Junta Ordinaria de los hacendados pertenecientes a esta Acequia, para el día 28 de mayo del presente, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda y última, en el salón de actos del Ayuntamiento de Cieza y con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Informe por parte de la Comisión nombrada al efecto sobre el proceso que se ha llevado hasta la fecha para poder formar la Comunidad de Regantes de la Acequia del Horno, de Cieza.

Segundo.—Ratificación y aprobación, si procede, de cuestiones que recomienda la Comisaría de Aguas de los citados estatutos.

Tercero.—Redacción definitiva y votación, si procede, del artículo 48 de las Ordenanzas (49 en la primera redacción del proyecto).

Cuarto.—Realizaciones, balance y cuentas del ejercicio de 1983 y medidas a tomar con los recibos impagados.

Quinto.—Presentación del anteproyecto de canalización y proyectos para el ejercicio 1984, como aprobación del reparto del mismo.

Sexto.—Calendario de riegos para la campaña actual.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

NOTAS IMPORTANTES:

1) Los hacendados que lo deseen pueden examinar el anteproyecto de canalización el miércoles, 16 del presente, en el salón de actos del AISS, de 5 a 8,30 de la tarde.

2) Todo hacendado que no figure específicamente en el padrón deberá regularizar su situación ante la Comisión de la redacción y formación de la Comunidad antes del día 24 de mayo del presente, presentando la documentación que se le requiera, no pudiendo participar en ninguna votación decisoria sin el documento que dicha Comisión otorgue.

Cieza, 3 de mayo de 1984.—El presidente.

* Número 2890

SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION NUM. 3178

«VIRGEN DEL ORO»

ABARAN

Anuncio de Junta General para examen y aprobación del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes.

Por el presidente de la Comisión Redactora, nombrada en Junta constituyente del 25 de abril de 1984, se convoca a todos los interesados en esta Comunidad de Regantes para celebrar nueva Junta General, en Abarán, salón de actos de calle San Damián número 1, el día 25 de mayo de 1984, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, con la

advertencia de que en esta última serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Asuntos a tratar:

Unico: Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Abarán, 26 de abril de 1984.
El presidente de la Comisión Redactora.

Número 263

CAPITANIA GENERAL DE LA NOVENA REGION MILITAR

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUMERO 2

REQUISITORIA

Felipe Ruiz García, hijo de Felipe y Emilia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, de profesión camarero, nacido el 1 de noviembre de 1952, D.N.I. n.º 18917276, de estatura 1,69 metros y sin ninguna seña particular visible, procesado por el presunto delito de desertación, en la causa 287/1983, comparecerá en el término de quince días ante don Francisco Javier Mata Tejada, comandante auditor, juez togado del Juzgado arriba indicado de la Plaza de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, el que caso de ser habido ha de ser puesto a disposición de este Juzgado y del procedimiento arriba indicado.

Melilla, 10 de enero de 1984.—El comandante auditor juez togado, F. Javier Mata Tejada.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n
MURCIA